

TESTIMONIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DEL 2015.-

En la Casa Consistorial de Huétor Tajar, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de Julio del año dos mil quince, (se celebra con un día de posterioridad a la convocatoria, por unanimidad de los portavoces de los Grupos políticos debido al fallecimiento de un familiar de la corporación municipal) celebró sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Delgado Ayén con la asistencia de los Sres. Concejales/as relacionados al margen, no asistiendo debidamente excusados, los que también se indican, actuando de Secretario Accidental, de la Corporación, D. Francisco Gabriel Ayllón Ramírez.

SRES/AS. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. FERNANDO DELGADO AYÉN

CONCEJALES/AS

PSOE

D^a. MARIA DOLORES LOPEZ JIMÉNEZ

D^a ENCARNACION REDONDO SANJUAN

D. MIGUEL ANGEL SANJUÁN MOLINA

D^a FRANCISCA AGUILERA MORALES

D. JORGE JESUS MORENO CACERES

D. CARLOS FRANCISCO ARCO MONTORO

D. JORGE LUIS CORPAS NOVO

D. JUAN JESÚS GÓMEZ REINOSO

D^a M^a CARMEN CHAMORRO GARCIA

D^a. IRENE JAIMEZ RAMÍREZ

D. ANTONIO NÚÑEZ MAROTO

D^a. MARÍA MATA PINOS

P.P.

D. CARLO JAVIER GUZMÁN JIMÉNEZ

D. JAVIER FUNES DONAIRE

UPyD

D. JAVIER GONZÁLEZ INIESTAR

AUSENTES

PSOE

D^a MARÍA DEL PILAR PÉREZ RUIZ

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. FRANCISCO GABRIEL AYLLON RAMIREZ.



ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 25.06.2015.

Sometida a aprobación el borrador del Acta de las sesión plenaria de fecha 25/06/2015, resulta aprobada en su integridad, por mayoría de catorce votos a favor correspondientes trece al Grupo Municipal del PSOE y uno al Grupo UPYD y dos abstenciones de los miembros del Grupo Municipal del PP, de los dieciséis miembros asistentes de los diecisiete miembros corporativos que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, procediendo a su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el Art. 110.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

02.- DACCION DE CUENTAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta a los miembros asistentes de las Resoluciones de la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, siendo estas las que a continuación se relacionan:

DECRETO Nº

CONTENIDO.

518	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE SOCORRISTA DE PISCINA DE VERANO, D. JUAN FRANCISCO MOLINA GARZÓN.
519	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ANTONIO GARCÍA GARCÍA, IMPORTE: 400,00 €.-
520	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, DÑA. MARÍA DEL CARMEN CANO PALACIOS.
521	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO.: 13.JUNIO.2015.
522	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE CONSERJE DE PISCINA MUNICIPAL, D. JUAN AGUILERA TRUJILLO.
523	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ LUQUE, IMPORTE: 300,00 €.-
524	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. ELISABETH GONZÁLEZ HATERO., IMPORTE: 400,00 €.
525	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. FRANCISCO MANUEL LORCA LÓPEZ., IMPORTE: 350,00 €
526	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERO, SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS., R.D. 57/2008, D. IVAN GARCÍA MORA.



Huétor Tájara
Ayuntamiento

526-BIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE SOCORRISTA DE PISCINA VERANO., D. EDUARDO MOLINA BELTRÁN.
527	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. JOSEFA REDONDO QUINTANA.
528	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE PEONES: D. FRANCISCO J. PACHECO EXPÓSITO, D. ÁNGEL ARREBOLA CÁCERES Y D. FCO. JAVIER DÍAZ RETAMERO.
529	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE SOCORRISTA /MONITOR DE PISCINA DE VERANO. D. MÁXIMO ÁNGEL DAZA LORCA.
530	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE ., D. EUGENIO ORTEGA MALAGÓN, IMPORTE: 200,00 €.-
531	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE MONITORES DE LUDOTECA.: DÑA. FRANCISCA R. CASTELLANO LARA.
532	CONVOCATORIA JUNA DE GOBIERNO LOCAL: 24.JUNIO 2015.
533	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. PILAR CAMPAÑA PAVÓN, IMPORTE: 500,00 €.-
534	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA CONTRATO LABORAL DEL CONSERJE DEL C.P. PADRE MANJÓN, SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS, RD. 57/2008, D. ÁNGEL GREGORIO RUIZ ARCOS.
535	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL DE SUPERVISOR-ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS, D. FRANCISCO GERMÁN PÉREZ JIMÉNEZ.
536	NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCTAL., D. FRANCISCO GABRIEL AYLLÓN RAMÍREZ, 26. JUNO 2015.-
537	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. SERGIO JESÚS DELGADO GARCÍA, IMPORTE: 350,00 €.-
538	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE MONITORES DE NATACIÓN PARA CURSOS DE VERANO 2015.: Dª. NEREA LORCA GUERRERO, D. ESTEBAN RUIZ SÁNCHEZ, CRISTOFER LARA PIÑAR Y RUBEN MORALES GRACIA.
539	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE ALBAÑIL PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2015: D. JUAN PEDRO CANO PALACIOS.



Huétor Tájor
Ayuntamiento

540	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR A FAVOR DE D. SERGIO GONZÁLEZ GORDO (PROGRAMACIÓN DE JUVENTUD), IMPORTE: 3.000,00 €.-
541	PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DEL PLACERO DE MERCADILLO, SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS, R.D. 58/2008., D. JOSÉ CANO ROLDÁN.
542	PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO., DÑA. MARÍA DOLORES RAMOS CALVO.
543	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DEL JARDINERO-PODADOR. D. MANUEL GUERRERO ARCO.
544	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., D. RAFAEL BERMÚDEZ PUERTO.
545	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL DE DINAMIZADOR GUADALINFO., DÑA. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MATEOS.
546	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE PERSONAL PARA CAMPAMENTOS MEDIO-AMBIENTALES EN CERRO BEYLAR VERANO 2015. D. SERGIO GONZÁLEZ GORDO.
547	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE PERSONAL PARA CAMPAMENTOS MEDIO AMBIENTALES EN CERRO BEYLAR VERANO 2015., D. MANUEL CUBEROS RUBIO Y 7 MÁS.-
548	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE AUXILIARES TÉCNICOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL PARA TALLER DE VERANO. DÑA. ANA MARÍA LOBATO RODRÍGUEZ Y CRISTINA PÉREZ MUÑOZ.-
549	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE MONITORES DE LUDOTECA TEMPORADA VERANO 2015.: D ^a . M ^a . INMACULADA GÁLVEZ MARTÍN, Y 3 MÁS.
550	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE CONDUCTOR DE TREN, D. JUAN GARCÍA VALERO.
551	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL YESAIRE, D. OSCAR CORPAS CALVO.
552	PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, SEGÚN PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN POR 2º. SEMESTRE 2015, DE DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA ATENCIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO., D ^a . MARÍA AGUILERA FUENTES Y 33 MÁS.-
553	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE ARQUITECTO TÉCNICO, D. OSCAR



	BARRANCO GUARNIDO.
554	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO TEMPORAL DE ALBAÑILES EN OBRAS DE REMODELACIÓN DE CALLES., D. JOSÉ ANTONIO BARRANCO JAIMEZ Y 3 MÁS.
555	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE JARDINERO, D. MANUEL CANTÓN MAROTO Y DÑA. INÉS GÁLVEZ JAIMEZ.-
556	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DEL CONSERJE DEL PARQUE DEL ESTANQUE Y PARQUE DEL FERIA, SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS R.D. 57/2008., D. ANTONIO FERNANDO BARRANCO ORTEGA.
557	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE JARDINERO, D. ANTONIO DAVID BONILLA SÁNCHEZ.
558	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE LIMPIADORAS., DÑA. ADELA SANDRA BERENGUER MATEO Y 7 MÁS.-
559	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDEROS, D. MIGUEL AGUILERA LÓPEZ Y 3 MÁS.-
560	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE JARDINERO, D. JOSÉ GÁLVEZ MORENO.
561	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO TEMPORAL DE PEONES EN OBRAS DE REMODELACIÓN DE CALLES., D. JUAN MUÑOZ JIMÉNEZ Y 2 MÁS.
562	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE BARRENDERO, D. FRANCISCO MANUEL LORCA LÓPEZ.
563	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO TEMPORAL DE LIMPIADORA., DÑA. SANDRA FCA. ORTEGA SALAS.,
564	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERO., D. ÁNGEL AVELINO DEL RIO CRUZ.,
565	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE BARRENDERO, SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS, R.D. 58/2008., D. IVAN GARCÍA MORA.
566	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS TRABAJOS MES DE JUNIO/2015., IMPORTE:



Huétor Tajar
Ayuntamiento

	3.976,81 €.
567	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y ORDENACIÓN PAGOS. NÓMINAS MES DE JUNIO 2015., IMPORTE: 277.314,16 €.-
568	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES ACOGIDOS AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2015. D. PEDRO JAVIER GÁLVEZ CANO Y 6 MÁS.-
569	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE.CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO: D ^a . VIVIANA COLLAZOS CHICA.
570	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DEL CONSERJE DEL PARQUE DE LOS PATOS, SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS, R.D. 57/2008., D. MIGUEL ÁNGEL LORCA HENESTROSA.
571	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 01.JULIO.2015.
572	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., D ^{ÑA} . DOLORES CARIDAD MORENO RODRÍGUEZ.
573	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE.CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, D ^{ÑA} . ANTONIA DELGADO CUESTA.
574	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., D ^{ÑA} . MARÍA JOSÉ LOZANO RUIZ.
575	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, D. MARIO ARREBOLA SORIANO.
576	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE ANIMADOR CULTURA, D ^{ÑA} . CAROLINA TORRES ÁVILA.
577	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE PEÓN., D. CASIMIRO JIMÉNEZ ARCO.
578	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE PEONES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2015., D. ALBERTO COBOS BARROSO Y 2 MÁS.
579	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE MONITORES DE NATACIÓN/SOCORRISTAS PARA CURSOS



Huétor Tajar
Ayuntamiento

	DE VERANO 2015. D. CARLOS ESPINOSA ARROYO Y EDUARDO MOLINA BELTRÁN.
580	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE SOCORRISTA DE PISCINA DE VERANO. PEDRO DAVID ARCO TORRES.
581	DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA A D ^a . MARÍA DOLORES LÓPEZ JIMÉNEZ, DESDE EL 02 AL 31 DE JULIO 2015., POR DISFRUTE DE VACACIONES EL ALCALDE PRESIDENTE : D. FERNANDO DELGADO AYÉN.
582	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. CESAREO CANTANO PIÑAR, IMPORTE: 450,00 €
583	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE MONITOR DE ESCUELA INFANTIL, D ^{ÑA} . TAMARA JIMÉNEZ SÁNCHEZ.
584	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, D ^{ÑA} . ROSA M ^a . GUERRERO RODRÍGUEZ.
585	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. PEDRO RUIZ GÁMIZ, IMPORTE: 100,00 €.-
586	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^{ÑA} . VICTORIA MONCAYO PONCE, IMPORTE: 100,00 €.-
587	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, D ^{ÑA} . JOSEFA REDONDO QUINTANA.
588	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO TEMPORAL DE ALBAÑILES EN OBRAS DE REMODELACIÓN DE CALLES., D. JOSÉ ANTONIO BARRANCO JAIMEZ Y 3 MÁS.
589	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA CONTRATO LABORAL DE VIGILANTE DE APARCAMIENTOS. D ^{ÑA} . MARÍA DEL CARMEN MARTÍN CARDENETE.
590	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA CONTRATACIÓN LABORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS., D. MANUEL GUARNIDO PINILLA.
591	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 08. JULIO.2015.
592	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. CASIMIRO JIMÉNEZ ARCO, IMPORTE: 200,00 €.-
593	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. FRANCISCO JAVIER PACHECO EXPÓSITO., IMPORTE: 100,00 €.-



Huétor Tajar
Ayuntamiento

594	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE ALBAÑILES DE L “PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2015.”, D. EMILIO M. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
595	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE PEÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA LOCAL 2015”. D. JORGE NUÑEZ ENTRENA.
596	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JUAN SEBASTIÁN CANO HENESTROSA., IMPORTE: 250,00 €.-
597	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INPLAZABLE. PRÓRROGA CONTRATO LABORAL DE CONSERJE, D. FRANCISCO RUBIO GONZÁLEZ.
598	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE SOCORRISTA DE PISCINA DE VERANO, D. SERGIO GUARNIDO RODRÍGUEZ.
599	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 15. JULIO.2015.
600	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. FRANCISCO G. AYLLÓN RAMÍREZ, IMPORTE: 3.000,00 €.-
601	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. PEDRO JAVIER GÁLVEZ CANO, IMPORTE: 250,00 €.-
602	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A AD. EUGENIO ORTEGA MALAGÓN., IMPORTE: 300,00 €.-
603	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO: DÑA. JOSEFA REDONDO QUINTANA.
604	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, DÑA. M ^a . JOSÉ FUENTES RODRÍGUEZ.
605	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. ANA ISABEL CORREA CAMPAÑA.
606	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, DÑA. FRANCISCA DOLORES GORDILLO GORDILLO.
607	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., D ^a . DOLORES GÓMEZ ALBA.
608	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.,



Huétor Tajar
Ayuntamiento

	DÑA. FRANCISCA GÁMIZ GUERRERO.
609	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO LABORAL DE MONITOR DE NATACIÓN/SOCORRISTA PARA CURSOS VERANO 2015. D ^a . EVA MARÍA DÍAZ CABELLO.
610	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. DÑA. MARÍA DEL CARMEN REDONDO PÉREZ.
611	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO: D. ANTONIO GÁLVEZ LÓPEZ.-
612	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE., D. MARIO GARCÍA GÁLVEZ, IMPORTE: 100,00 €.-
613	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. MANUEL CANTÓN MAROTO, IMPORTE: 350,00 €.-
614	DECLARACIÓN VEHÍCULO ABANDONADO Y ENTREGA RESIDUO PARA SU TRATAMIENTO VEHÍCULO RENAULT. MODELO TWINGO, MATRÍCULA MA-9360CB.
615	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. M ^a . LORENA HATERO ORTIZ., IMPORTE: 150,00 €.-
616	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. FRANCISCO JAVIER PACHECO EXPÓSITO., IMPORTE: 100,00 €
617	CONCESIÓN ANTICIPO NÓMINA A DÑA. JOSEFA MORENO ORTIZ., IMPORTE: 300,00 €.-
618	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ANTONIO DAVID BONILLA SÁNCHEZ., IMPORTE: 300,00 €.-
619	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, D. JOSÉ MOLINA JIMÉNEZ, IMPORTE: 300,00 €.-
620	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JUAN GARCÍA VALERO., IMPORTE: 250,00 €.-
621	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. MANUEL CANTÓN MAROTO., IMPORTE: 350,00€.
622	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA ENCARNACIÓN PÉREZ JIMÉNEZ, IMPORTE: 400,00 €.-
623	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. ELISABETH GONZÁLEZ HATERO., IMPORTE: 400,00 €.-
624	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. ROSARIO MARÍA FERNÁNDEZ CAMPAÑA.



625	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 22. JULIO.2015.
626	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INPLAZABLE, D ^a . MARÍA ROSARIO CARDENTE CASTRO.
627	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INPALAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., D ^{ÑA} . MARÍA TRINIDAD SILLERO COBOS.
628	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. D ^{ÑA} . VIVIANA COLLAZOS CHICA.
629	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORALPOR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO: D. ROQUE MANUEL VELA CARMONA.
630	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. D. JOSÉ MARÍA UREÑA COBOS.
631	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRALE A D ^{ÑA} . MARÍA TERESA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, IMPORTE: 100,00 €.-
632	ESTIMACIÓN SOLICITUDES ALTAS PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES., D. MARIO GUSTAVO GUAMANI MASAPANTA Y 75 MÁS.-
633	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^{ÑA} . MERCEDES MEGIAS NÚÑEZ., IMPORTE : 70,00 €.-
634	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., D ^{ÑA} . ROCÍO DEL MAR GÁLVEZ MARTÍN.

3.- MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. (EXPTE.IG-128/2015).-

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde a los Sres. Concejales asistentes de la necesidad de proceder a la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al Ejercicio de 2.015 con el fin de adaptar las mismas al nuevo Régimen organizativo establecido tras las Elecciones Municipales del mes de Mayo 2015.

A continuación se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION

BASE 41. Indemnizaciones por Razón del Servicio

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la



Huétor Tajar
Ayuntamiento

percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Como consecuencia del nuevo régimen organizativo instaurado después de las Elecciones Municipales de fecha 24 de Mayo de 2.015, las Dedicaciones exclusivas y Parciales quedan como sigue:

1.-REGIMEN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS.

Los Corporativos con dedicación Exclusiva son los siguientes:

ALCALDE: D. Fernando Delgado Ayen.

Importe Retribución ALCALDE: 41.339,06 euros brutos Año.

Dicha Retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 Pagas Extraordinarias a percibir en los Meses de Junio y Diciembre.

El Importe de dichas pagas será de 2.952,79 Euros brutos.

Las Retribuciones de los Corporativos con Dedicación exclusiva se modificarán anualmente según lo dispuesto para los Funcionarios Públicos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

2.- DEDICACIONES PARCIALES.

MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA: D. Jorge Luis Corpas Novo.

EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL: D^a. María del Carmen Chamorro García.

TURISMO Y MEDIO AMBIENTE: D. Juan Jesús Gómez Reinoso.

CONSUMO Y PARTICIPACION CIUDADANA: D^a María del Pilar Pérez Ruiz.

AGRICULTURA Y BDA. VENTA NUEVA: D. Carlos Francisco Arco Montoro.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. D^a Irene Jaimez Ramírez.

OBRAS Y SERVICIOS: D. Antonio Nuñez Maroto.

JUVENTUD Y FESTEJOS: D^a María Matas Pinos.

Importe de la Retribución: 5.240,16 Euros Brutos al Año.

Dicha Retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual.

El Importe de dichas pagas será de 436,68 Euros brutos.

Las Retribuciones de los Corporativos con Dedicación Parcial se modificaran anualmente según lo dispuesto para los Funcionarios Públicos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Abierto un turno de intervenciones a los miembros corporativos, toma la palabra en primer lugar D. Javier González Iniestar, Portavoz del Grupo Municipal de UPYD, manifestando que el voto de su Grupo será de abstención a la propuesta de la Alcaldía, porque supone un aumento del 50% de lo que había anteriormente. Hace referencia a la ciudad de Barcelona que cuenta con solo 11 dedicaciones, mientras el Ayuntamiento de Huétor Tajar, con tan sólo 10.000 habitantes tendrá 8 dedicaciones parciales, lo que considera un lujo. Considera que 8 concejales trabajando a 20 horas semanales se deberá mejorar mucho en el municipio. Deberán verse los resultados en cada momento, en cada pleno, sino deberá ponerse en conocimiento de los habitantes del municipio.



El Sr. Alcalde contesta que se hace una comparación con Barcelona, que invita a que se haga la comparación con cualquier pueblo de la provincia de Granada. Que una dedicación exclusiva de la capital Granada corresponde a los 14 de Huétor Tájar. Que se cobra el 10% con respecto a otros pueblos. Que todos los concejales se han comprometido a trabajar por el pueblo y en cuatro años daremos explicaciones si hemos merecido el sueldo o no.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno Municipal, se acuerda por mayoría de trece votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal del PSOE y tres abstenciones, correspondientes a los dos miembros del Grupo Municipal del PP, y uno del Grupo municipal UPYD, de los dieciséis miembros asistentes de los diecisiete que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, aprobar inicialmente el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2015, debiendo darse al mismo la misma tramitación que para la Aprobación del Presupuesto.

Caso de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se elevara a definitivo el presente Acuerdo.

4.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2014. (EXPTE.IG-102/2015).-

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención emitidos sobre ella y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de Julio del 2015.

Visto que la misma se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 106 de fecha 8 de Junio de 2015, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27-07-2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con la asistencia de 16 de los 17 miembros de derecho que compone la Corporación, adopta por mayoría de 13 votos a favor del Grupo Municipal del PSOE y tres abstenciones, correspondientes dos al Grupo Municipal del P.P. y una del Grupo Municipal de UPYD el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 31, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMISORA MUNICIPAL, PERIÓDICO Y OTROS BOLETINES MUNICIPALES. (EXPTE.SG-125/2015).-

Visto el expediente administrativo instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31 vigente reguladora del precio por prestación de servicios de la emisora municipal, periódico y otros boletines municipales.



Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 27/07/2015.

Abierto de debate y concedido un turno de intervenciones a los miembros corporativos, interviene D. Javier Funes Donaire, Concejal del Grupo Municipal del PP, manifestando que su Grupo va a votar favor de la modificación, ya que todo lo que favorezca a las empresas y ciudadanos su grupo estará de acuerdo.

Interviene igualmente, el Portavoz del grupo Municipal de UPYD, D. Javier González Iñiestar, para declarar que su grupo municipal está igualmente de acuerdo porque viene a favorecer a las empresas y ciudadanos.

No produciéndose más intervenciones por los miembros corporativos, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación y el ayuntamiento Pleno, en uso de las competencias conferidas por el Art. 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopto por Unanimidad de los dieciséis miembros asistentes de los diecisiete miembros que de hecho y derecho componen la corporación municipal, alcanzándose por tanto la mayoría requerida en el Art. 47.1 del mencionado texto legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMISORA MUNICIPAL, PERIÓDICO Y OTROS BOLETINES MUNICIPALES**, siendo su contenido literal el siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMISORA MUNICIPAL Y DE LAS TARIFAS POR PUBLICIDAD EN EL PERIODICO DE HUETOR TAJAR

Se modifica el Art. 5 que queda como sigue:

Artículo 5º Tarifas.

5.1. Tarifas de Radio Huétor Tájar.

Se establecen las siguientes tarifas;

CUÑAS	
1 segundo	0,13 €
15 segundos	1,38 €
20 segundos	2,00 €
30 segundos	2,77 €



PATROCINIOS		
5 DIAS POR SEMANA	3 VECES DIA	6 VECES DIA
Mención y cuña 15''	123 Euros	220 Euros
Mención y cuña 20''	150 Euros	260 Euros
Mención y cuña 30''	205 Euros	342 Euros
Mención y cuña 45''	245 Euros	410 Euros

12 Segundos (treinta palabras máximo)

..... 1,38€

5.2. Tarifas publicidad y patrocinios en el Periódico de Huétor Tajar, programas municipales, y demás boletines, así como otros.

	BLANCO Y NEGRO	COLOR
MÓDULO (8cm./12.5cm) 1/8 (PERIODICO LOCAL)	30 €	40 €
FALDÓN (8 cm./25cm.) (Programaciones locales y otros)	37,5 €	50 €
½ PAGINA (Programaciones locales y otros)	67,5 €	90 €
1 PAGINA (Programaciones locales y otros)	131,25 €	175 €
2 PAGINAS (INTERIORES) (Programaciones locales y otros)	225 €	300 €



PORTADA Y CONTRAPORTADA	MODULO PERIODICO	64 €
PÁGINA 2	FALDÓN PERIODICO	145 €
PÁGINA CENTAL	½ PAGINA PERIODICO	205 €
PENÚLTIMA PÁGINA	1 PAGINA PERIODICO	300 €
PÁGINA 2 PAGINA CENTRAL PENÚLTIMA PÁGINA	Programaciones locales y otros	300 €
CONTRAPORTADA	Programaciones locales y otros	500 €
PUBLIREPORTAJE ½ PAG /COLOR	238 €	

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *BOP de Granada*, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL Nº 43, REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. (EXPTE.SG-126/2015).-

Visto el expediente administrativo instruido para la Aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 43 reguladora de la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 27/07/2015.

Abierto de debate y concedido un turno de intervenciones a los miembros corporativos, interviene D. Javier Funes Donaire, Concejala del Grupo Municipal del PP, manifestando no haber tenido el tiempo suficiente para ver visto la Ordenanza en su totalidad. Que soy usuario de distintos parques de la localidad y se encuentran en estado de dejadez, sobre todo el Parque del Estanque, a partir de que se ha dejado de contratar al conserje que estaba encargado del parque. Que aunque existen carteles que prohíben fumar, jugar a la



Huétor Tájar
Ayuntamiento

pelota etc, las personas no cumplen, y por eso debería haber más vigilancia, o incluso que se pasara la policía local para multar a las personas que no cumplieran con las normas, si se multara un par de veces seguro que se solucionaría el problema y se evitaría que se siguiera destruyendo el mobiliario con el consiguiente gasto a las arcas municipales. Igual ocurre en el parque de la A-92 donde ha visto a perros sueltos, gente bebiendo y drogándose, incluso por la tarde. Que se debería contratar en horas punta, de 9 a 12 de la noche, a personas que velaran por su mantenimiento, como ocurría con el anterior conserje.

Expone que se presentara alegaciones durante el periodo de exposición pública.

El Sr. Alcalde contesta que no existe dejadez en el cuidado de los parques, que será por el mal uso de la gente sobre las instalaciones, que incluso se saltan las vallas cuando los parques están cerrados. Que no se puede estar vigilando las 24 horas del día, que se abre desde las 8 hasta la 1 de la mañana. Que hay muchos parques y no se pueden tener todo el día abiertos, cuantos turnos harían falta. Se intentara contratar repartiendo el trabajo, para ir rotando, y que cada una de esas personas deberán ser los responsables del mantenimiento de los parques.

Interviene el Portavoz del grupo Municipal de UPYD, D. Javier González Iniestar, manifestando que su Grupo va a votar en contra de la aprobación de dicha ordenanza, que debería tenerse con más tiempo de antelación la documentación para poder estudiarla. Que de la documentación se puede determinar que es un documento base, que no está desarrollado, que incluso no viene por ningún sitio Ayuntamiento de Huétor Tájar. Habría que complementarla mucho más, por ejemplo con ruidos de vehículos agrícolas.

Habría dificultad para cumplirla, la gente debería tener más civismo, con educación en las escuelas. Si no se cumple la ordenanza habría que imponer multas.

El Sr. Alcalde contesta que para eso se aprueba la Ordenanza, para que se vaya cumpliendo poco a poco, concienciando a la gente, con colegios, campañas de reciclajes, etc y entre todos vaya a buen fin.

No produciéndose más intervenciones por los miembros corporativos, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación y el ayuntamiento Pleno, en uso de las competencias conferidas por el Art. 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopto por mayoría de 13 votos a favor correspondientes al Grupo Municipal del PSOE, la abstención de los dos concejales del Grupo Municipal del P.P. y el voto en contra del concejal del Grupo UPYD, de los dieciséis miembros asistentes de los diecisiete que de hecho y derecho componen la corporación municipal, alcanzándose por tanto la mayoría requerida en el Art. 47.1 del mencionado texto legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 43, REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, siendo su contenido literal el siguiente:



MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

DOCUMENTO

PÁGINAS

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.



Huétor Tajar
Ayuntamiento

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.



Huétor Tájar
Ayuntamiento

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

PREÁMBULO

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de Huétor Tájar, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa



que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Finalidad y Objeto

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Huétor Tájara.



La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Huétor Tájar frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Huétor Tájar. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

También están comprendidos en las medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Huétor Tájar en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabicis, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Huétor Tájar, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del



Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concorra dolo, culpa o negligencia.

El término municipal de Huétor Tájar es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 4. Derechos

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.
- Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Al buen funcionamiento de los servicios público y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.
- A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO 5. Obligaciones



Los vecinos del término municipal de Huétor Tájara y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

— Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

— Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [*entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes*] así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

— Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

— Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.

— Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. Extranjeros

Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO

ARTÍCULO 7. Objeto

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles,



avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

ARTÍCULO 8. Prohibiciones

Los vecinos del término municipal de Huétor Tájar y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

— Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [*entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes*] y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

— Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

— Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano —bancos, papeleras, farolas, contenedores—, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

— Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

— Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).

— Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...

— Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 9. Establecimientos Públicos



Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

ARTÍCULO 10. Establecimientos de Ambientación Musical

En todos los establecimientos de ambientación musical es obligatorio disponer, como mínimo, de una persona encargada de velar por la seguridad, el orden y el buen funcionamiento en el interior y en el exterior del establecimiento.

Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 dB calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad.

La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante.

El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

ARTÍCULO 11. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del



horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Huétor Tajar fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.
- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.
- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...)
- Arrojar aguas sucias a la vía pública.
- Regar las macetas y plantas, así como fregar las terrazas que den a la vía pública.
- Sacudir las alfombras o manteles sobre las vías públicas.

TÍTULO III. VÍA PÚBLICA Y JARDINES

CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 12. Utilización de la Vía Pública

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

Se prohíbe expresamente:

— Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios *[sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública]*.

— Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, *[sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública]*.

ARTÍCULO 13. Utilización de Bienes de Dominio Público

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

—Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de

manera que el uso de unos no impida el de los demás.

—Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.

—Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.

—Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

ARTÍCULO 14. Uso, Aprovechamiento y Disfrute de la Vía Pública

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, *[sin más limitaciones que las establecidas en la ordenanza sobre utilización de la vía pública]* y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

- Para la venta no sedentaria.
- Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.
- Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

[Podrá autorizarse la colocación de terrazas en la vía pública a los establecimientos que así lo soliciten, y observen todos los requisitos y condiciones establecidos en la ordenanza sobre utilización de la vía pública y en la Norma técnica sobre terrazas en la vía pública.]

ARTÍCULO 15. Venta No Sedentaria

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:



— Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.

— Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

[No se permite la venta de productos alimenticios y de animales, ni de los productos que prohíban explícitamente las leyes.]

ARTÍCULO 16. Uso Privativo de la Vía Pública

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

- Quioscos permanentes o temporales.
- Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.
- Carteles publicitarios.
- Relojes-termómetros iluminados.
- Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO

ARTÍCULO 17. Disposiciones Generales

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Huétor Tájar y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 18. Conservación, Defensa y Protección del Arbolado Urbano

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto



desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los vendedores. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

ARTÍCULO 19. Parques, Jardines y Plazas

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I. RUIDOS

ARTÍCULO 20. Ruidos Domésticos

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

— No está permitido cantar o hablar en un tono excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras, patios y en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas, desde las 00 horas de la noche hasta las 8:00 horas de la mañana.

— No está permitido cerrar puertas y ventanas estrepitosamente, especialmente en el período señalado anteriormente.

— No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial en el periodo de tiempo comprendido desde las 00 horas hasta las 8:00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los 30dB en el punto de recepción.

Los vecinos procurarán, desde las 00:00 horas de la noche hasta las 8:00 horas de la mañana, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.



ARTÍCULO 21. Ruidos Producidos por Actividades Industriales y Comerciales

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

ARTÍCULO 22. Actividad en la Vía Pública

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

— La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

— La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

ARTÍCULO 23. Circulación de Vehículos

Los vehículos que circulen por el término municipal de Huétor Tájar irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

CAPÍTULO II. RESIDUOS

ARTÍCULO 24. Concepto de Residuos



Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Escombros y restos de obras.
- Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

ARTÍCULO 25. Regulación de los Residuos

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
- Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, antes de las 20:00 horas, por los olores que de los mismos se desprende.
- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, llamado punto blanco, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.
- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.
- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.



ARTÍCULO 26. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestos instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 27. Inspección

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

ARTÍCULO 28. Uso de Videocámaras

En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

La utilización de instalaciones de videovigilancia en la vía pública se reserva a las Fuerzas y cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en lugares públicos.

ARTÍCULO 29. Potestad Sancionadora

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e



inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 30. Infracciones[1]

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

— Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

— Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

— Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Huétor Tájor fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

Se consideran infracciones graves:

— No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [*entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes*], de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

— Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

— Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

— Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

— Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

— Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.

— La reiteración de infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

ARTÍCULO 31. Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberá respetar las siguientes



cuantías

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses².

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en él hasta su modificación o íntegra derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *BOP de Granada*, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. INNOVACIÓN Nº 5, USOS COMPATIBLES P.I. “LA CATALANA”.(EXPTE. G-13/2015).-

Visto el expediente administrativo instruido para la aprobación de la Innovación nº 5 de las NNSS de Planeamiento Urbanístico, según Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la modificación del Art. 3.4: Uso industrial relativo a las Ordenanzas de Edificación del Sector I de la Catalana.

Aprobado inicialmente la mencionada Innovación en sesión plenaria de fecha 28 de Enero del 2015 y sometido el expediente a información pública para presentación de alegaciones por un periodo de un mes en el BOP de Granada, Periódico Granada Hoy y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan presentado alegaciones al expediente, celebrada en el mismo pleno con fecha 28 de Enero del 2015 acordó solicitar a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, informe preceptivo, previo a la aprobación definitiva de la mencionada Innovación por el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31.1.c y 32.1.3 de la Ley 7/2002 de 17 de 3 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



Visto el informe emitido por Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de carácter preceptivo y no vinculante, en la que se proponen una serie de subsanaciones al Proyecto de Innovación mencionado que deben subsanarse previamente a la aprobación definitiva del mismo.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal, así como Proyecto de Innovación nº 5, en el que se han recogido las subsanaciones propuestas.

Abierto el debate y concedido un turno de intervenciones a los miembros corporativos, interviene D. Javier Funes Donaire, Concejal del Grupo Municipal del PP, para decir que el polígono industrial la Catalana es un parche detrás de otro. Debería darse un giro desde el ayuntamiento porque existe dejadez y debería darse mejor imagen para poder activarlo en un futuro y que puedan instalarse más empresas.

El Sr. Alcalde contesta que las empresas que quieren instalarse el ayuntamiento colabora en todo, que no ponen ninguna traba, que el terreno se vende a 50 euros el metro, cuadrado, casi regalado. Es la situación de crisis la que impide a las empresas que puedan instalarse. A través del Organismo Autónomo Local se hacen campañas para que puedan montarse empresas y así poder dar trabajo.

Interviene el Portavoz del grupo Municipal de UPYD, D. Javier González Iniestar, manifestando que esta favor, solo se añade un uso el de la formación y todo lo que sea favorecer el empleo está de acuerdo.

No produciéndose más intervenciones por los miembros corporativos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de Julio del 2015, adoptó, por mayoría de catorce votos a favor, correspondientes trece al Grupo Municipal del PSOE y uno del Grupo Municipal de UPYD y con la abstención de los miembros del grupo Municipal del P.P. de los dieciséis miembros asistentes de los diecisiete que de hecho y derecho componen la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Innovación nº 5 para la modificación del Art. 3.4.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la Innovación nº 5 de la APNNSS de Planeamiento Urbanístico y remitir el expediente administrativo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y Municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con indicación de los recursos a que hubiere lugar.

8. SUBDIVISION UE-14 (EXP. SG 313/2014)

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Granada al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de régimen Local a Instancia de informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación

Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada para la anulación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de Marzo de 2015, por el que se aprueba definitivamente la “ Subdivisión de la UE-14 en dos sectores”.

Abierto el debate y concedido un turno de intervenciones a los miembros corporativos, interviene D. Javier Funes Donaire, Concejal del Grupo Municipal del PP, para decir que no está claro. Se parte de un error de la Técnica del ayuntamiento que luego se rectifica. No se tiene informe de la gente implicada allí, una genta podrá urbanizar y otra no. Que ocurrirá con los costes de las aceras y calles.

Interviene el Portavoz del grupo Municipal de UPYD, D. Javier González Iniestar, manifestando que coincide con lo dicho por el concejal de P.P. Javier Funes y que se deberá preguntar a los vecinos.

No produciéndose más intervenciones por los miembros corporativos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de Julio del 2015, adoptó, por mayoría de trece votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal del PSOE y tres abstenciones, correspondientes, a los dos miembros del grupo municipal del P.P. y uno del Grupo Municipal de UPYD, de los dieciséis miembros asistentes de los diecisiete que de hecho y derecho componen la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

Primero. La Anulación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de Marzo de 2015, por el que se aprueba definitivamente la “ Subdivisión de la UE-14 en dos sectores.

Segundo: Comunicar dicho acuerdo a la Delegación del Gobierno en Granada y al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada

El Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Interviene el Portavoz del grupo Municipal de UPYD, D. Javier González Iniestar, manifestando que desea presentar una moción de urgencia, y el Pleno por unanimidad de los Sr. Concejales aprueba la urgencia de la moción y la procedencia de su debate.

9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA DE HUÉTOR TÁJAR AL PLENO DEL 29 DE JULIO DE 2015 SOBRE LA LINEA CENTRAL DE ESTRATEGIAS DE FOMENTO DEL COMERCIO, IMAGEN Y SOLIDARIDAD EN EL PERIODO NAVIDEÑO.

D. Javier González Iniestar, portavoz del Grupo Municipal UPyD en el Ayuntamiento de Huétor Tájar, en base a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta en el Pleno Ordinario de Julio de 2015 la siguiente moción para su debate y votación,

Exposición de Motivos

El periodo de Navidad es determinante para el comercio, publicidad, imagen y, en definitiva, el desarrollo de la economía local. Sin olvidar que se trata de ía franja temporal en la que se canaliza gran parte de las ayudas solidarias.



Huétor Tajar
Ayuntamiento

Durante los últimos años organismos y asociaciones han elaborado y desarrollado sus propias Iniciativas, las cuales se potenciarían si se coordinaran en una misma línea de actuación.

La imagen de Huétor Tajar afecta directamente a todas sus empresas y a su ciudadanía, por ende. Aprovechar cualquier Iniciativa para reforzarla es determinante.

Las iniciativas tradicionales como el Belén, el sorteo, la cabalgata y algunas otras que se repiten año tras año, son insuficientes para generar sorpresa y expectativa en la población.

El comercio local necesita ese reclamo para atraer clientes.

El espíritu solidario debe impregnar de forma transversal estas Iniciativas con el esfuerzo de todos y todas.

La creatividad de iniciativas han generado riqueza. Sirvan como ejemplo "la tomatina" o el reciente alumbrado de la calle Larios, que suponen una inyección económica incalculable a sus localidades.

La iniciativa que se propone a debate es una oportunidad de progreso hacia una economía eficaz y sostenible.

A veces, las iniciativas generales tienen falta de trabajo, profundidad y se pierden por el camino, por esta razón me permito la libertad de concretarla, dentro de unos amplios márgenes de modificación.

El contacto directo con empresarios, comerciantes, trabajadores, asociaciones y organismos nos permite recoger demandas. En base a un compendio de ellas y buscando el bien común, se genera esta propuesta donde cooperativas, fábricas, comerciantes, restauración, agricultores, desempleados, tercera edad, escolares, personas discapacitadas y todo un pueblo se ve beneficiado. Esto puede dar idea de la complejidad al proyectar dicha propuesta.

A cuatro meses y medio de Navidad se cuenta con tiempo suficiente para implementarla si existe voluntad, pero el margen no es amplio. De ahí la urgencia.

ACUERDO

Se solicita a los grupos de nuestro ayuntamiento debatir y, si tienen a bien, acordar la siguiente línea central que coordine las diferentes estrategias de estímulo del comercio, imagen, publicidad y solidaridad en Huétor Tajar:

A. Denominar a la campaña con un lema que disfrute la Imperfección desde la sensación. Ej. "En Huétor Tajar, la Navidad no es perfecta, pero está llena de sensaciones"

B. Fase de interacción con comercios (periodo prenavideño): Reciclado de adornos navideños con defectos por parte de los comercios que les acerque a la ciudadanía, con el incentivo de descuentos o cambio de adorno, preferiblemente hecho en "La Pirámide". En los talleres de las empresas locales, mientras tanto, se fabrica la estructura del GRAN MANOJO DE ESPÁRRAGOS DE NAVIDAD. Se puede estudiar si sólo con personal de la empresa o

C. Fase de confección del monumento con ese material reciclado (periodo prenavideño): Una vez hecha la estructura se procede a la fase de adorno con el material navideño reciclado, coordinado por monitores y diseñadores especializados y preferiblemente elaborado por personas especiales de "La Pirámide". A esto se le sumará el adorno de iluminación y la posibilidad de otra ornamentación como calderas de nuestra empresa local que le de un toque de calidez y acogimiento. Además contarla con un fajín, similar al que llevan nuestros manojos de espárragos, con el logotipo de las empresas colaboradoras proporcional a su contribución. Durante este período, se podrían organizar visitas y actividades de colaboración



desde asociaciones de mayores, escuelas, etc. De forma que nuestra ciudadanía se vincule y se una a nuestro objetivo.

D. Fase de instalación del monumento (periodo navideño): La ubicación, si el monumento es de grande dimensiones como se proyecta, tendría que ser en la Plaza de Andalucía o en un lugar similar. Debería contar con publicidad y repercusión mediática. Actividades e iniciativas navideñas como sorteos, roscón, cabalgata deberían estar relacionadas con esta línea central. En esta fase, propondría además una cena benéfica, encabezada por la Corporación Municipal, donde ciudadanos solidarios y personas en riesgo de exclusión, especialmente aquellos que pasan la Navidad aislados y solos. El lugar ideal sería el futuro Centro de Mayores, que en periodo electoral parecía estar terminado.

E. Fase de reubicación del monumento (periodo post-navideño): Dada las dimensiones que se esperan conseguir, habría dos posibilidades: desmontarlo y almacenarlo en algún almacén municipal o adecuarlo de nuevo en el taller para trasladarlo a un lugar visible desde la A.92 que sirviera como icono inconfundible de nuestro pueblo.

Después de distintas intervenciones por parte de los miembros de la corporación se decide dejar el asunto sobre la mesa y discutirlo en una reunión posteriormente.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene en primer lugar el Concejales del Grupo Municipal del PP, D. Javier Funes Donaire preguntado los motivos para haber aumentado el gasto en los concejales con dedicación parcial que pasaba de 3 a 8 concejalías, si se debe a necesidades del ayuntamiento o es como consecuencia de la mayoría absoluta obtenido por el grupo municipal del PSOE.

Continúa diciendo, que el Sr. Alcalde cobra 3.900 euros mes, que los miembros de la Junta de Gobierno cobran 125,00 euros a la semana lo que suponen otros 500,00 euros al mes por cada concejal. Que la Junta de Gobierno debería estar todos los grupos políticos y no sólo el PSOE. Que el partido Socialista como partido, cobra otros 2.900 euros al mes, que al final del mes el Grupo municipal del PSOE obtiene unos 12.829 euros mensuales lo que supone mucho dinero para las arcas municipales.

Igualmente, pregunta por la situación de la Biblioteca municipal, por que se encuentra cerrada en los meses de julio y agosto, que únicamente se da la llave para abrirla si va alguna persona preguntando y si se va a dotar de nuevo material.

Continúa preguntado por la situación en que se encuentra la reclamación realizada por parte de los propietarios de los terrenos donde se construyó el Colegio público de Venta Nueva y que supone unos 800.000 euros.

Por último, pregunta cuando va a dimitir el Sr. Alcalde, según dijo en la campaña electoral que dimitiría si se demostraba que mentía en una serie de informaciones, y que el Partido Popular ha demostrado.

A continuación toma la palabra D^a María Dolores López Jiménez, Concejala del Grupo Municipal del PSOE para determinar que como miembro de la Junta de Gobierno cobra 500 euros mensuales, pero a esa cantidad a que restarle la retención del 35% correspondiente al IRPF. Que no cobra nada más del Ayuntamiento, incluso el mes que ha estado en sustitución del Sr. Alcalde no ha cobrado nada. Que como el resto de concejales de la Junta de Gobierno cuantas horas echan, incluso los fines de semana, y no cobran nada más que esos 325 euros al mes.



Huétor Tájar
Ayuntamiento

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, para responder en lo referente a la composición de la Junta de Gobierno, que sólo está compuesta por los miembros del PSOE, porque son ellos los que gobiernan, como consecuencia de los resultados de las últimas elecciones municipales.

Reitera nuevamente respecto al sueldo de 125 euros semanales de los miembros de la Junta de Gobierno, que se trata de sueldo en bruto y que cuantas horas trabajan los concejales fuera del horario de la Junta de Gobierno sin cobrar nada más, a como saldría la hora.

Contesta que el aumento de 3 a 8 concejalías con dedicación parcial se debe a que hay más concejales que no están en la Junta de Gobierno y cada uno ellos tienen responsabilidades a cargo de cada una de las concejalías asignadas; que con los 436 euros brutos mensuales que cobran, por lo menos, es para asumir los gastos que pudieran tener por las muchas horas que echan por su trabajo.

Respecto al sueldo del alcalde, contesta que es de 2.952 euros brutos al mes, 2.100 euros netos, una vez deducidas el IRPF y la Seguridad social correspondiente. Que como alcalde, es invitado prácticamente a todas las bodas que se producen en la localidad, con el gasto que ello supone, que no tiene coche oficial, que las averías de su coche son pagadas por su cuenta. Que cuantas horas echa al día como alcalde, que si se divide el dinero que cobra entre las horas que echa seguro que sale la hora menos que cobra una limpiadora.

En relación a los terrenos donde se encuentra el colegio en venta nueva, explica que se realizó la expropiación del terreno de acuerdo con la ley, se pago lo que dijo el técnico. Se realizó por razones de interés general. En su momento se dijo que era para vender solares y viviendas y al final se ha demostrado que era para hacer el colegio por el interés del municipio.

A continuación toma la palabra, D. Miguel Ángel Sanjuán Molina, Concejales del Grupo Municipal del PSOE para decir que la biblioteca se encuentra cerrada en los meses de verano porque no va casi nadie. Que se pide el material que se necesita según el informe que presenta la bibliotecaria y según las necesidades económicas del ayuntamiento. Que no tiene ningún problema en reunirse para ver el funcionamiento de la biblioteca.

El Portavoz del grupo Municipal de UPYD, D. Javier González Iniestar, hace el ruego que se reúna el consejo de seguridad del municipio para tratar el problema de las drogas en el pueblo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma junto a mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual, CERTIFICO.

VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

FERNANDO DELGADO AYEN

FRANCISCO GABRIEL AYLLON RAMIREZ